

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santó, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62. 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 9 de Mayo)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1174  
**Carruajes públicos.—Circular**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán en el improrrogable plazo de quinto día, relación certificada de todas las empresas y particulares establecidas en su localidad respectiva, dedicadas al transporte de viajeros y mercancías.

Tarragona 10 de Mayo de 1919.—El Gobernador, Rogelio Sol.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1175  
**REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN**

17.º DE CABALLERÍA  
Existiendo en este Regimiento dos vacantes de herrador de 2.ª categoría y cuatro de 3.ª, que deberán ser provistas con arreglo al reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncian por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, antes del 10 de Junio próximo, en cuyo día, a las once, se procederá al examen de los solicitantes.

Reas 6 de Mayo de 1919.—El Comandante Mayor, J. Sanz.

Núm. 1176  
**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Cédulas personales jurídicas**

**Circular**

Recordando a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia las circulares publicadas en este mismo periódico oficial números 74 y 77 de

fechas 26 de Marzo y 1.º de Abril últimos, así como también del oficio de esta Administración núm. 834 a cada uno, dándoles instrucciones para la confección del padrón de cédulas personales jurídicas para el actual año; previéndoles que serán devueltos los que no acompañen unidas al padrón las hojas declaratorias, certificación de que constan todas las Sociedades existentes y el estado resumen de las cédulas jurídicas.

Tarragona 4 de Mayo de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor

Núm. 1177  
**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Habiendo solicitado el cargo de Juez municipal de Montroig, que se halla vacante, D. Miguel Pelliser Savall, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que hasta el día treinta y uno de los corrientes puedan presentarse en esta Secretaría observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Barcelona 7 de Mayo de 1919.—Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Raigón.

Núm. 1178  
**EDICTO**

**Repartimiento para gastos de la Comunidad de Regantes, correspondiente al 1.º y 2.º semestres de 1918 y atrasos.**

Don Manuel Pomada Argillés, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor de esta Comunidad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que algunos de ellos conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Diciembre de 1918 dicte la siguiente

Providencia declarando el apremio al 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la presente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Salvador Bel Sansano.  
María Barrera Serri.  
Vicente Canalda Viscarro.  
Miguel Castell Barrera.  
Rafael Canalda Ferré.  
Ramón Castell Vericad.  
Vicente Castell Borrás.  
Bautista Castell Borrás.  
Francisco Capseta Gavalda.  
María Calduch Viscarro.  
Joaquín Canalda Querol.  
Antonio Canalda Ferré.  
Juan Carapuig Montrós.  
Antonio Duatis Donaté.  
Manuel Domènech Grau.  
Paola Duatis Castell.  
Joaquín Esteve Elies.  
Bautista Estellé Viscarro.  
Jaime Esteve Elies.  
Joaquín Ferré Fusté.  
Leandra Ferré Peris, Viuda de Castell.

Pedro M.º Ferré Grau.  
Joaquín Fabra Peris.  
Miguel Forcadell Barrera.  
Domingo Forcadell Sancho.  
Manuel Ferré Fabra.  
José Ferré Barberá.  
Antonio Fíbia Nolla, Pbro.  
Joaquín Forcadell Pla.  
Bautista Febrer Coloma.  
Joaquín Fabra Fonollosa.  
Manuel Grau Beltrán.  
Pedro Gil Querol, Pbro.  
Ubaldo Garrid Fabra.  
Joaquín Guardia Obiol.  
Vicente Garrid Querol.  
Luis Gil Domènech.  
Luis Grau Serra.  
Domingo Grau Gavalda.  
José Grau Bordes.  
Tomás Garcia Gil.  
Vicente Garriga Viscarro.  
Ramón Grau Beltrán.  
Domingo Granell Campos.  
Lucas Gil Martorell.

José Gil Folqué.  
Lujasa Montserrat Ibañez Cueraa.  
José Jesús Ferré.  
Ramón Laberónia Aliu.  
Bárbara Miralles Castell.  
Ramón Martorell Roig.  
Francisca Miralles, Viuda de Esteban Nofre.  
Mónica Meñez Castell, Hos.  
María Matamoros Castell.  
Juan Martí Ferré.  
Mariana Martí Ferré.  
Miguel Nadal Ferré.  
José Nofre Ferré.  
Joaquín Nofre Serra.  
Lucas Ollé Elies.  
Eusebio Ortiz Forcadell.  
José Obiol Vericad.  
José Poy Sales.  
Jacinto Pasalamar Fíbia.  
Pedro Queral Castell.  
Joaquín Raga Ferré.  
Ramón Ricart Beltrán.  
Domingo Roca Moné.  
Ignacio Reverté Lázaro.  
Adrián Roig Castell.  
Joaquín Raga Castell.  
Vicente Rodrigo Castell.  
Domingo Raga Querol.  
Fernando Reverté Jaime.  
Juan Romeu Pla, Viuda de Juan Segarra Llopis, Viuda de Tomás Sans Vericad.  
Antonia Serra Querol.  
José Sans Vericad.  
Bautista Sancho Ferré.  
Jaime Segura Muñoz.  
Manuel Sansano Ferré.  
Lucas Sabaté Nadal, Hos.  
Vicente Sans Raga.  
Vicente Sans Vericad.  
José Sans Torren.  
José Torres Viscarro.  
Pedro Mr. Torren Montrós.  
José Tallada Nofre.  
Antonio Tallada Castell.  
Eucas Torres Muñoz.  
Manuel Torren Borrás.  
Arturo Tallada Esteve.  
Lucas Vericad Peris.  
Felix Vericad Estellé.  
Bautista Viscarro Domenech.  
Francisco Verdiell Muñoz.  
Francisco Vericad Martorell.  
Vicente Viscarro Domenech.  
Gayetano Vericad Estellé.  
Mateo Vida Nofre.  
José Verdiell Miravita.  
Francisco Vidal Mariué.  
Jaime Viscarro Sansano.  
Lucas Vericad Izquierdo.  
Blas Verdiell Ollé.

Juana Vilanova Ibañez.  
 Tomás Vericad Estellé.  
 Vicente Vericad Reverté.  
 Francisca Vidal Sales.  
 Filomena Villobí García.  
 José Vericad Querol.  
 Domingo Vericad Vidal.  
 José Castell Iarte.  
 Joaquín David Castell.  
 Luis Pineda Apestegui.  
 Tomás Aragonés Expósito.  
 Camilo Vives Raga.  
 Vicente Capsela Grau.  
 Victoriano Ferré Querol.  
 Pedro Mr. Gil Grau.  
 José Llabernia Millán.  
 Pascual Vidal Vericad.  
 Agustín Ortís Forcadell.  
 Manuel Ferré Fabra.  
 Carlos Tallada Nofre.  
 Braulio Ferré Vericad.  
 José Millán Roda.  
 Juan Serra Calduch.  
 Lois Castell Tomás.  
 Antonio Tallada Castell.  
 José Mariné Roig.  
 Salvador Giner Raga.  
 Lucas Giner Nadal.  
 Joaquín Vilar Ollé.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Uldecona 30 de Abril de 1919.—  
 Manuel Pomada.

Núm. 4179

**EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial urbana amillarada correspondiente al primer semestre de 1919, que resultan a nombre de D. Antonio Porqueres Pellejá y Josefa Barbat Ribera, consortes; se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Antonio Porqueres Pellejá y Josefa Barbat Ribera, consortes, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual mes, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, calle Abajo, 15, 1.º, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia a los deudores, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público mediante el presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes arabadados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Débito 134 pesetas.—Una casa sita en esta villa, calle de San Isidro, número 14, compuesta de planta baja,

un piso y desván, con un huertecito al detrás de la misma casa.—Valor para la subasta, 512'50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el art. 99 de la Instrucción.

Cornudella 6 de Mayo de 1919.—  
 Baltasar Sabaté.

Núm. 4180

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta**

Terminado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1919 a 20, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Vilella alta 7 de Mayo de 1919.—  
 El Alcalde, Miguel Sentís.

Núm. 4181

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año de 1919 al 20, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Vilella alta 7 de Mayo de 1919.—  
 El Alcalde, Miguel Sentís.

Núm. 4182

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol**

Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal correspondiente al actual año económico de 1919-1920, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Querol 8 de Mayo de 1919.—El Alcalde accidental, Juan Pallerols.

Núm. 4183

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar**

Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal del actual año económico de 1919 a 1920, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Alcanar 5 de Mayo de 1919.—El Alcalde accidental, José Nolla.

Núm. 4184

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós**

Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1919-1920, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Vandellós 6 de Mayo de 1919.—El Alcalde, José Barceló.

Núm. 4185

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet**

Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para el año económico de 1919 a 1920, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Benifallet 5 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Rafael Borrull.

Núm. 4186

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola**

Terminado el padrón correspondiente al impuesto de cédulas a las personas jurídicas de este distrito municipal del actual año económico de 1919-20, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Figuerola 6 de Mayo de 1919.—El Alcalde, José Aubiá.

Núm. 4187

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná**

Vacante la plaza de Médico titular por causa de dimisión, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se abre concurso por término de treinta días a fin de que los que se consideren con méritos para desempeñar dicho cargo presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rodoná 6 de Mayo de 1919.—El Alcalde, José Ferré.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 4188

Don Vicente Chervás Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder el día veinte y tres del mes actual y hora de las doce y en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Vall de A. ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Chervás.—El Secretario de gobierno, Francisco de A. Segú.

Núm. 4189

**EDICTO**

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber que el día veinte y dos del actual mes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de Vocales que como

mayores contribuyentes y con los demás llamados por la ley han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Reus a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario de gobierno, Bienvenido Pascó.

Núm. 4190

**EDICTO**

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de Falset,

Hago saber: Que el día veinte y tres del corriente mes, a las once de su mañana, tendrá lugar en el local de audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido o distrito para la formación de las listas de Jurados; lo que se hace público a los efectos del artículo treinta y uno de la ley.

Dado en Falset a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernández Gordillo.—El Secretario de gobierno, José García.

Núm. 4191

Don Jaime Pamies Olivé, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por muerte de Rosa Domingo Masip, la cual se supone ocurrida el día doce de Abril último en su domicilio en el lugar de Esblada, distrito municipal de Querol, y se presume fué debida a accidente casual y desgraciado; y en providencia de hoy he acordado sea instruido del derecho que le otorga el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Antonio Alemany Domingo, y siendo ignorado su actual paradero, presumiendo no obstante se encuentra en la ciudad de Barcelona, se practica con el mismo y mediante el presente la referida diligencia.

Dado en Montblanch a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Jaime Pamies.—Por disposición de S. S., Alfonso Poble.

Núm. 4192

**EDICTO**

Don Antonio Ferrer Bés, Juez municipal de Batea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas, con arreglo al art. 43 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Batea 6 de Mayo de 1919.—Antonio Ferrer Bés.

**LABORATORIO BIOQUÍMICO VILA**

AMETLLA DE MAR (TARRAGONA)

Vacuna de ternera garantida y económica. Este Laboratorio ofrece a los Sres. Alcaldes un tubo de muestra gratis. Recientemente acreditada la bondad y economía de este preparado las 200.000 dosis enviadas al Sr. Gobernador de Madrid y al Sr. Director de aquel Laboratorio municipal para la vacunación general que allí se practicó.